

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14262.-**

**VISTO:**

El Expediente N° OE-2212-I-2006 y la Ordenanza N° 10542; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo solicitó a la Municipalidad de Neuquén la desafectación y posterior transferencia a su favor de parte de la superficie de calle 1° de Mayo, entre calles Península de Quetihue y Ángel Pérez Novella, la cual es ocupada por planes de vivienda, lo que posibilitará la regularización de las transferencias de dominio a las personas que resultaron adjudicatarias de las mismas.

Que, consecuentemente, mediante los Artículos 1º, 2º) y 3º) de la Ordenanza N° 10542, se dispuso desafectar del dominio público los Lotes 1b2, 1a2 y 11a2, que forman parte de la calle 1° de Mayo, ubicados entre el remanente del Lote B y calle Pérez Novella de la ciudad de Neuquén, lo que permitirá la registración definitiva del plano en la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, posibilitando con ello la regularización de la situación dominial de los adjudicatarios que han cancelado su vivienda y solicitan al organismo provincial el otorgamiento de la escritura correspondiente.

Que originariamente, las tierras de las cuales surge el loteo, su fraccionamiento y posterior construcción de las viviendas por parte del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, eran titularidad dominial de dicho organismo, quien a su vez cedió al uso público la superficie para afectación de calles, tal como surge de los planos de mensura agregados a las presentes actuación.

Que sobre parte de la superficie afectada a calle, el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo construyó parte de las viviendas ya adjudicadas y realizó obras de infraestructura.

Que el Artículo 5º) de la ordenanza precedentemente citada autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir el dominio de las fracciones descriptas en los Artículos 1º), 2º) y 3º) a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, determinando como precio de venta de los lotes el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén.

Que el Artículo 6º) de la mencionada ordenanza establece que, una vez cancelado el precio de venta, se otorgará la Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cargo del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo los gastos de dicha operación.

Que, con fecha 12 de mayo 2021, el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo solicitó al Órgano Ejecutivo Municipal la modificación de los Artículos 5º) y 6º) de la Ordenanza N° 10542, permitiendo así realizar la transferencia de dominio a título gratuito a favor del citado organismo, de los lotes designados en los Artículos 1º), 2º) y 3º) de la ordenanza citada.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que teniendo en cuenta las situaciones de hecho existentes sobre el sector, la necesidad impostergable de brindar soluciones a los requerimientos de los adjudicatarios de las viviendas construidas por el organismo provincial, la dificultad manifestada por el Instituto Provincial en el pago de la superficie de tierra desafectada por la Ordenanza N° 10542 y la intención de la Municipalidad en continuar brindando colaboración, a fin de regularizar la ocupación y tenencia de la tierra, es que resulta oportuno y necesario modificar los Artículos 5º) y 6º) de la Ordenanza N° 10542.

Que ha tomado debida intervención la Dirección General de Revisión y Dictámenes de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, sin formular observación legal alguna al presente proyecto.

Que, por lo expuesto, resulta necesario proceder a la sanción de la presente norma legal.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 052/2021 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 13/2021 del día 12 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 14/2021 celebrada por el Cuerpo el 26 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** MODIFÍCASE el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 10542, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 5º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir a título gratuito el dominio de las fracciones descriptas en los Artículos 1º), 2º) y 3º) de la presente ordenanza, a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén".-

**ARTÍCULO 2º):** MODIFÍCASE el Artículo 6º) de la Ordenanza N° 10542, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 6º):** Los gastos que demande el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio serán solventados por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia del Neuquén".-

**ARTÍCULO 3º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expediente N° OE-2212-I-2006).-**

Es Copia  
am

Dr. Federico Augusto Closs  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



FDO: ARGUMERO  
CLOSS

Ordenanza Municipal N°	1426	12021
Promulgada por Decreto N°	077	12021
Expte. N°	OE-2212-I-06	
Obs.:		